



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**



DECRETO No. 1000- - 0 4 2 3

( 31 MAY 2024 )

**“POR EL CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, numeral 3º; 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978; 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012); 2.2.5.5.53 del Decreto Nacional 1083 de 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, y 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al Alcalde Municipal como máxima autoridad, le corresponde entre otras, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y lo conceptualizado reiteradamente sobre el particular por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual se establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete una jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que mediante el Decreto No.1000-0083 del 07 de febrero de 2023 *“Por el cual se establece el horario de trabajo en la Administración Central Municipal y se dictan otras disposiciones”*, dispuso en su artículo primero con relación a la generalidad de los funcionarios (salvo los casos allí previstos), la fijación del respectivo horario laboral para los días lunes a jueves de 07:30 a.m. en jornada continua hasta las 4:30 p.m. con una hora de almuerzo coordinada esta con el jefe inmediato, para disfrute entre las 12:00 m a 1:00 pm o de 1:00 pm a 2:00 pm, de forma rotativa, garantizando siempre la prestación del servicio, y los días viernes jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., acorde ello en particular a lo establecido en Decreto 1000-042 del 09 de febrero de 2021.

Que lo anterior, más allá de lo que rige de manera diferente para el caso del personal que por razones especiales del servicio, labora bajo el sistema de turnos, como también en lo referente al horario de trabajo especial fijado para el personal de los Conductores de la Administración Central de Ibagué, conforme lo regulado en decretos específicos para cada uno de los respectivos casos.

Que para el día jueves 06 de junio de 2024 en las instalaciones del Parque Deportivo, estadio alterno, se tiene previsto por la Administración Municipal de Ibagué dentro del desarrollo de su Plan de Bienestar, la ejecución de la actividad denominada *“Porque tu salud mental, física y emocional nos importa, Vive el Día de la Salud”*, la cual se llevará a cabo para la generalidad de funcionarios de esta Alcaldía en el horario de 1:00 p.m. hasta las 4:30 p.m.

Que para facilitar la efectiva asistencia y participación de los funcionarios de la Administración Central Municipal en tan significativo evento, y de acuerdo a lo que se tiene contemplado respecto a la programación y logística del mismo, ha sido establecida la necesidad de su desarrollo con hora de inicio efectiva desde la 1:00 p.m. en el sitio en mención, por lo que en lo pertinente deberá modificarse la jornada laboral del personal de la Alcaldía de Ibagué, que para la generalidad de los empleados comienza a las 7:30 a.m. los días lunes a jueves.

Que a partir de lo indicado habrá de disponerse entonces el inicio de la jornada para la fecha en mención desde las 7:00 a.m. en cada una de las sedes de trabajo de los diferentes servidores públicos para laborar allí con normalidad hasta las 11:30 a.m. y

*S. S. S.*

## DESPACHO

poder contar así con el tiempo necesario (11:30 a.m. a 1:00 p.m.) como tiempo para efectos de receso para el almuerzo y darse a su vez el desplazamiento por el personal hasta las instalaciones del estadio alterno del Parque Deportivo con miras a hacer parte de la actividad aludida en el horario reseñado correspondiente a 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Que se solicita a los servidores públicos de la Administración Central el mayor grado de compromiso, para asistir de manera cumplida en cuanto a la hora de inicio de la aludida jornada, antecedida de los debidos y oportunos desplazamientos.

Que en cualquier caso, corresponde a quienes tengan la condición de jefes inmediatos, ejercer control sobre la efectiva y cumplida asistencia del personal a su cargo al referido evento, así como en lo relativo a la asistencia previa a sus sedes habituales de trabajo en la mencionada fecha.

Que debido a la particularidad de las funciones cumplidas por el personal que labora en dependencias con atención permanente, que ha conllevado a la regulación diferenciada de horarios bajo el sistema de turnos previamente estipulados en actos separados, para los casos de la Inspección Permanente Urbana Municipal de Policía, Comisaría Permanente de Familia, Cuerpo Oficial de Bomberos y Agentes de Tránsito, y en consideración adicionalmente a las circunstancias que de éste se desprendan, como encontrarse en servicio activo, disfrute de tiempos de descanso y/o eventual llamado ante ocurrencia de emergencias o situaciones especiales, la modificación de la jornada no aplica para quienes se desempeñan bajo dicho sistema como tampoco a quienes se encuentran sujetos a horario especial, e igualmente no los compromete en cuanto a la correspondiente asistencia al evento que origina la modificación de la misma.

Que lo anterior, sin perjuicio de las actividades desarrolladas o consideradas para su desarrollo enmarcadas en el Plan de Bienestar dentro de la presente anualidad, con relación al referido personal, en atención a las particularidades de sus horarios y funciones a cargo.

Que corresponderá a la Secretaría General – Dirección de Atención al Ciudadano de acuerdo a sus competencias, promover y/o disponer de las acciones a que haya lugar en lo que respecta a la atención al público producto de la modificación a la jornada laboral que se establece en cuanto al día 06 de junio de 2024.

Que para el efectivo cumplimiento de lo aquí dispuesto, se hace necesario el apoyo de la Oficina de Comunicaciones para la socialización a nivel interno, como ante la ciudadanía en general.

Que en mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la jornada laboral de los funcionarios de la Administración Central Municipal para el día jueves 06 de junio de 2024, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, así:

- De 7:00 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua, haciendo presencia en su inicio, a las respectivas sedes de trabajo, hasta las 11:30 a.m., contando con una hora y treinta minutos (11:30 a.m. a 1:00 p.m.), como espacio para efectos de almuerzo y desplazamientos, con miras a hacerse presencia por la generalidad de servidores públicos a la actividad denominada *"Porque tu salud mental, física y emocional nos importa, Vive el Día de la Salud"*, a llevarse a cabo en el Parque Deportivo, estadio alterno, de la 1:00 p.m. a las 4:30 p.m.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La modificación de la jornada laboral así como la correspondiente asistencia al evento que origina la misma, no aplica ni compromete al personal que labora bajo sistema de turnos como tampoco a quienes se encuentran sujetos a horario especial de trabajo, conforme a las razones indicadas en la parte motiva.



Alcaldía Municipal  
Ibagué

DESPACHO

1000-0423

31 MAY 2024



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Corresponde a la Secretaría General – Dirección de Atención al Ciudadano en el marco de sus competencias, promover y/o disponer de las acciones a que haya lugar en lo que respecta a la atención al público para el día 06 de junio de 2024.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para asegurar el éxito del evento fijado para el día 06 de junio de 2024 como para la adecuada prestación del servicio, se solicita a los servidores públicos de la Administración Central el mayor grado de compromiso, para asistir de manera cumplida en cuanto a la hora de inicio de la aludida jornada, antecedida de los debidos y oportunos desplazamientos, correspondiendo a quienes tengan la condición de jefes inmediatos, ejercer control sobre la efectiva y cumplida asistencia del personal a su cargo a la referida jornada, así como en lo relativo a la asistencia previa a sus sedes habituales de trabajo en la mencionada fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a través de la Oficina de Comunicaciones al personal de la Alcaldía de Ibagué como a la comunidad en general, sobre la modificación transitoria de la jornada laboral en los términos señalados en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. *SMP*

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

31 MAY 2024

**JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA**  
Alcaldesa Municipal de Ibagué

Vo.Bo.: Patricia Osorio Obando, Jefe Oficina Jurídica *P.O.*

Aprobó: Norma Margarita Cifuentes Zarta, Secretaria Administrativa *N.M.C.*

Aprobó: Beatriz Ramírez Tamayo, Directora de Talento Humano *B.R.T.*

Revisó: Javier Mauricio Gómez Galindo, Profesional Especializado Grupo SST – Dirección de T.H. *J.M.G.G.*

Redactó: César Francisco Bocanegra Rivera, Profesional Universitario – Dirección de T.H.